



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 12 de septiembre de 2023

Vistos: El Contrato N° 007-2020-HNSEB; Nota Informativa N° 0614-DC-HSEB-2023; Nota Informativa N° 731-DF-2023-HNSEB; Memorando N° 427-2023-OE-HNSEB; Memorando N° 291-OL-J-HNSEB-2023; Memorando N° 929-2023-OEPE-HNSEB; Informe Legal N° 149-2023-OAJ-HSEB y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 10 de marzo de 2020, el Hospital Nacional Sergio E. Bernalles, formalizó el vínculo contractual con la empresa Q-MEDICAL S.A.C., para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO", derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-HSEB-1, por el monto de S/ 258,500.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles).

Mediante Nota Informativa N° 0614-DC-HSEB-2023, con fecha 20 de julio de 2023, el Jefe del Departamento de Cirugía, solicita al Departamento de Farmacia gestionar el adicional del 25% del Contrato N° 007-2020-HNSEB, en calidad de muy urgente.

Mediante Nota Informativa N° 731-DF-2023-HNSEB, con fecha 21 de julio del 2023, el jefe del Departamento de Farmacia, traslada el requerimiento a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, a fin de realizar los trámites respectivos.

Mediante Memorando N° 766-OL-EQ.PyA – N° 347-HSEB, de fecha 31 de julio de 2023 la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Jefa de Economía emitir opinión donde precise que existen pagos pendientes a favor del contratista.

Mediante Memorando N° 427-2023-OE-HNSEB, de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Economía informa que, en coordinación con la unidad de tesorería, existen pagos pendientes al contratista, respecto al contrato materia de prestación adicional, por el monto S/ 31,020.00 (Treinta y un mil veinte con 00/100 soles).

Mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, se le notifica a la empresa la solicitud de la prestación adicional del 25% al Contrato N° 007-2020-HNSEB, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO, el cual con fecha 26 de julio del 2023, mediante el mismo medio dan respuesta a lo solicitado, aceptando la prestación adicional del 25% del Contrato.

Mediante Memorando N° 291-OL-J-HNSEB-2023, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la modificación presupuestal para la Prestación Adicional del 25% del Contrato, por el monto de S/ 64,390.00 (Sesenta cuatro mil trescientos noventa con 00/100 soles).



Mediante Memorando N° 929-2023-OEPE-HNSEB, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina de Logística la aprobación de las modificaciones presupuestales. Además, se ha realizado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2219, por el monto solicitado

Mediante Informe N° 093-2023-OL-HNSEB, con fecha 05 de septiembre de 2023, la Oficina de Logística remite a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud del adicional del 25% del Contrato N° 007-2020-HNSEB, el cual recomienda se disponga la ejecución de la prestación adicional.

Mediante Informe Legal N° 149-2023-OAJ-HSEB, con fecha 11 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisó que, al haberse acreditado la necesidad de la prestación adicional solicitada el Departamento de Farmacia y contar con la disponibilidad presupuestal necesaria, se considera que procede autorizar la ejecución del adicional al Contrato N° 007-2020-HNSEB.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.- Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, concordante a ello, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, dispone que: *Numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.*

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido las siguientes opiniones referentes a las contrataciones adicionales a través de la Opinión N° 015-2020-DTN, que refiere: 2.2. (...) *la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.* Asimismo, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado

Que, de acuerdo a lo sustentado por la Jefatura del Departamento de Cirugía, en su condición de área usuaria, es viable la prestación adicional del 25% del Contrato N° 007-2020-HNSEB, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO**, para el HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES, cuyo monto de la prestación





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 12 de septiembre de 2023

adicional es de S/ 64,390.00 (Sesenta cuatro mil trescientos noventa con 00/100 soles) y está dentro del porcentaje permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

Que por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF respectivamente; y, en uso de las delegaciones de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio del 2022; con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, atendiendo a las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 007-2020-HNSEB, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO, cuyo monto de la prestación adicional es de S/ 64,390.00 (Sesenta cuatro mil trescientos noventa con 00/100 soles) a todo costo incluidos los impuestos de Ley y representa el 25% del monto del contrato original. Porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Artículo 2°. - DISPONER se formalice la correspondiente adenda contractual y se realicen las acciones pertinentes de acuerdo a los procedimientos de la materia.

Artículo 3°. - DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de expedición

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

C.P.C. Lenin Juber Lucana Puchuri
Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración